

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 32

SERIE 1963-64

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO"  
A FAVOR DEL OCUPANTE DON MAXIMINO DE JESUS.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

RUSTICA \* Solar #2- radicado frente a la Calle Barbosa de la  
Barriada Coqui, al Municipio de Salinas, con una cabida su-  
perficial de 182.043 metros cuadrados y en lindes; por el  
NORTE, en 19.801 metros con el Solar Núm. 1 de Maximino de  
Jesus y en 1.533 metros con el solar ocupado por Ernesto  
Vázquez; por el SUR, en 21.334 metros con otro solar ocupado  
por Sobrino de González; por el ESTE, en 8.533 metros con  
otro solar ocupado por otro solar ocupado por Sobrino de  
González; por el ESTE, en 8.533 metros con otro solar ocupado  
por Ernesto Vázquez; y por el OESTE, en 8.533 metros con la  
Calle Barbosa.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Mu-  
nicipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones  
en solares de este Municipio, los solares ocupados por los  
mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre  
que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del  
número total de miembros de que se compongan la Asamblea Muni-  
cipal, y especificándose además, los derechos respectivos del  
vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de de-  
terioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado  
que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser  
dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está  
enclavada en el solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar Núm. 2 des-  
crita en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza por;

DON MAXIMINO DE JESUS, Solar Núm. 2 \$36.40

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del  
solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por  
Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de ju-  
nio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de ju-  
nio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

Solar Núm. 2 - \$36.40

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. E.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa  
del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta ordenanza  
a favor del solicitante siguiente:

DON MAXIMINO DE JESUS

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde  
de este Municipio para que otorgue la correspondiente escri-  
tura de venta de dicho solar a favor del interesado citado,  
una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya  
autorizado la venta del mismo y el solicitante deposite en la  
Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado  
al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado  
o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 32

- 2 -

SERIE 1963-64

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción, en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta a el comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Una copia de esta ordenanza se envíe.

- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 8va. : Cuando el Secretario Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para seccionarla citando salamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

Sección 10ma.: Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

*Martínez Jiménez*  
Romualdo Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor

*Francisco V. Clauzelle*  
Francisco V. Clauzelle  
Pres. Asamblea Mopl.

Aprobada por el Alcalde, Dr. Tirso Godínez Ramos, a los 21 días del mes de mayo de 1964.

TIRSO GODÍNEZ RAMOS  
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, ROMUALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO que lo que antecede es una copia fidedigna y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 20 de mayo de 1964, y aprobada por el Alcalde el día 21 de mayo de 1964.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clauzelle, Andrés Bonilla, Juan San Miguel, Encarnación Rivero, Fidel Moret, Marcial Manero, Angel María Colón, Sixto Rodríguez Lugo, Pedro López Rosario, Rafael Girau, Virgilio Colón, Ramón Rivera Morello y Raúl Sanabria Ramos. Ausente: Vicente Ferrer.